

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **65.727.983**

MURCIA SAAVEDRA

APELLIDOS
MERCY

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **15-JUL-1965**

ANZOATEGUI
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.47 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

12-DIC-1983 IBAGUE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARBEL SANCHEZ TORRES



A-2900100-00209551-F-0065727983-20100119 0020101422A 2 32216796

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

037F7E6102AB4FC3

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

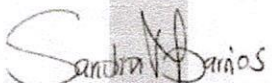
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **MERCY MURCIA SAAVEDRA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 65727983 de IBAGUE (TOLIMA) Y Tarjeta Profesional No 49249-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 7 días del mes de Enero de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



CONSTANCIA DE PAGO
Período Pensión: 2025-11
Período Salud : 2025-11

Se certifica que en la fecha 2025-12-19 la empresa MERCY MURCIA SAAVEDRA con documento de identificación CC 65727983 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social correspondientes al cotizante MURCIA SAAVEDRA MERCY identificado con CC-65727983, dirigido a las siguientes entidades administradoras:

Datos Aportante				
Identificación		Razón Social		
CC-65727983		MERCY MURCIA SAAVEDRA		
Datos Planilla				
Número Planilla	Tipo Planilla	Fecha de Pago	Tarifa Riesgos Laborales	
35448183	I	2025-12-19	0,01044	
Datos Administradoras				
Tipo	NIT	Código	Nombre	Días
EPS	800130907	EPS002	SALUD TOTAL S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD	30
ARL	860011153	14-23	ARL - POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	30



Afiliaciones de una Persona en el Sistema

INFORMACIÓN BÁSICA

Número de Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Sexo
CC 65727983	MERCY		MURCIA	SAAVEDRA	F

Fecha de Corte: 2026-01-02

AFILIACIÓN A SALUD

Administradora	Régimen	Fecha Afiliación	Estado de Afiliación	Tipo de Afiliado	Departamento -> Municipio
SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A.	Contributivo	31/05/2015	Activo	COTIZANTE	IBAGUE

Fecha de Corte: 2026-01-02

AFILIACIÓN A PENSIONES

Régimen	Administradora	Fecha de Afiliación	Estado de Afiliación
PENSIONES: PRIMA MEDIA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	1993-02-10	Retirado

Fecha de Corte: 2026-01-02

AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES

Administradora	Fecha de Afiliación	Estado de Afiliación	Actividad Económica	Municipio Labora
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	2024-10-30	Activa		Tolima- IBAGUÉ
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	2025-02-22	Activa		Tolima- IBAGUÉ

Fecha de Corte: 2026-01-02

CONFORME CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LAS ADMINISTRADORAS SON LAS RESPONSABLE DEL CONTENIDO Y LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN REPORTADA AL RUAF, CUALQUIER INCONSISTENCIA DEBE SER INFORMADA A LA ADMINISTRADORA RESPECTIVA, QUIEN DEBE RESOLVERLA.

Ministerio de Salud y Protección Social,
Dirección: Cra. 13 # 32 - 76, Colombia, Bogotá D.C. PBX: (57-1) 330 5000, Fax: (57-1) 330 5050.

Fecha: 1/7/2026 1:44:53 PM



Afiliaciones de una Persona en el Sistema

SEGUROS DE VIDA COLPATRIA SA	2014-10-18	Activa	EMPRESAS DEDICADAS A OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES NCP INCLUYE OFICINAS DE NEGOCIOS VARIOS TALES COMO COBRANZAS DE CUENTAS, ACTIVIDADES DE EVALUACION EXCEPTO LAS RELACIONADAS CON BIENES RAICES Y NEGOCIOS, ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION Y PROMOCION COMERCIAL, SUBASTAS, TRAMITACION DE DOCUMENTOS, ACTIVIDADES DE REDACCION, TRADUCCION E INTERPRETACION, ACTIVIDADES DE MICROFILMACION, ACTIVIDADES DE DEMOSTRACION Y EXHIBICION INCLUSO LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, ACTIVIDADES DE AGENCIAS, DISEÑO DE TELAS PRENDAS DE VESTIR ETC	Tolima- IBAJUE
------------------------------	------------	--------	--	----------------

Fecha de Corte: 2026-01-02

AFILIACIÓN A COMPENSACIÓN FAMILIAR

No se han reportado afiliaciones para esta persona

Fecha de Corte: 2026-01-02

AFILIACIÓN A CESANTIAS

No se han reportado afiliaciones para esta persona

Fecha de Corte: 2026-01-02

PENSIONADOS

Entidad Pagadora de pensión	Entidad que reconoce la pensión	Tipo de Pensión	Estado	Tipo de Pensionado	Fecha Resolución	Número Resolución Pension PG
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	VEJEZ	Activo	Régimen de prima media con tope máximo de pensión	2024-10-02	336250

CONFORME CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LAS ADMINISTRADORAS SON LAS RESPONSABLE DEL CONTENIDO Y LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN REPORTADA AL RUAF. CUALQUIER INCONSISTENCIA DEBE SER INFORMADA A LA ADMINISTRADORA RESPECTIVA, QUIEN DEBE RESOLVERLA.

Ministerio de Salud y Protección Social.
Dirección: Cra. 13 # 32 - 76, Colombia, Bogotá D.C. PBX: (57-1) 330 5000, Fax: (57-1) 330 5050.

Afiliaciones de una Persona en el Sistema

VINCULACIÓN A PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL

No se han reportado vinculaciones para esta persona.

Fecha de Corte: 2026-01-02

CONFORME CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LAS ADMINISTRADORAS SON LAS RESPONSABLE DEL CONTENIDO Y LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN REPORTADA AL RUAF. CUALQUIER INCONSISTENCIA DEBE SER INFORMADA A LA ADMINISTRADORA RESPECTIVA, QUIEN DEBE RESOLVERLA.

Ministerio de Salud y Protección Social.
Dirección: Cra. 13 # 32 - 76, Colombia, Bogotá D.C. PBX: (57-1) 330 5000, Fax: (57-1) 330 5050.

Fecha: 1/17/2026 1:44:53 PM

Bogotá, Enero / 7 de 2026

SaludTotal EPS

Señor (a): MERCY MURCIA SAAVEDRA
CC. 65727983
BRR TORRESMOLINO 316
IBAGUE

Referencia: Certificado de afiliación a Salud Total EPS-S S.A.

Reciba un Cordial saludo en nombre de Salud Total EPS-S SA,

Por medio de la presente, nos permitimos certificar que, a la fecha de expedición de la presente comunicación, registra en nuestras bases de datos su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS-S S.A., la cual se realizó a partir de Abril / 12 de 2000, y su estado afiliación es Activo como COTIZANTE.

CARTA NO VÁLIDA PARA TRASLADO.

En Salud Total EPS-S S.A. apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros y esperamos que usted y su familia continúen disfrutando de nuestros servicios de salud con calidad total. Escucharte es la manera de mejorar nuestro servicio por eso conoce los canales por los cuales puedes generar certificaciones. Ingresa a la APP Salud Total EPS-S opción certificaciones o www.saludtotal.com.co Oficina Virtual, portal transaccional.

Cualquier información adicional, con gusto será atendida a través del enlace **Te Escuchamos en www.saludtotal.com.co** o puede comunicarse con nuestra línea 018000114524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Cordialmente,

GERENCIA DE OPERACIONES COMERCIAL

SALUD TOTAL EPS-S S.A.

Elaboró: *Oficina Virtual*

NOTA: En caso requerido, este certificado es válido para la atención a través del Régimen Subsidiado o como población vinculada, si el estado actual es afiliación cancelada, novedad de retiro de trabajo, afiliación no efectiva, exclusión o anulación de la afiliación y siempre y cuando al momento de retiro o exclusión no haya reportado mora. Si es mora, o cancelación por falta de pago, debe informar a su aportante que debe ponerse al día en los pagos.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 07 de enero de 2026, a las 13:24:59, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	65727983
Código de Verificación	65727983260107132459

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 13:40:26 horas del 07/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **65727983**, Apellidos y Nombres **MURCIA SAAVEDRA MERCY**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **A QUIEN INTERESE**, con NIT **657279830-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:38:13 PM horas del 07/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **65727983**

Apellidos y Nombres: **MURCIA SAAVEDRA MERCY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
- 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-
atc@policia.gov.co



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación

Todos los derechos reservados.



GOV.CO





CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 287901612



PIB

13:26:29

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 07 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MERCY MURCIA SAAVEDRA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 65727983:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

www.procuraduria.gov.co



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 65727983 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 07/01/2026 01:30 PM



Código Verificación: **JX52TF17GM**

Válida hasta: **07/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

 Bienestar Empresarial	BIOCENTER SALUD OCUPACIONAL Resolución Secretaria de Salud del Tolima No. 001107 del 10 de Mayo del 2021 Cod Prestador: 730010214601	CÓDIGO: RG-CALI-1
		Versión: 01
		Vigente desde: Noviembre 2016
CONCEPTO DE APTITUD LABORAL INGRESO		Página 1 de 2

Fecha: 2026-01-09

SIIPS Web 5.0.0

IDENTIFICACION DE LA EMPRESA

Empresa: PARTICULARES
Cargo: CONTRATISTA Ciudad: IBAGUE

IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

Apellidos y Nombres: MURCIA SAAVEDRA MERCY
Documento Identidad: CC 65727983
Fecha de Nacimiento: 1965-07-15
Sexo: F
Estado Civil: Ulibre
Educación: PROFESIONAL
EPS: SALUD TOTAL S.A. E.P.S.
Pensión:
ARL: POSITIVA
Fecha de Nacimiento: 1965-07-15
Dirección: INTERIOR 6 APTO 316 TORRE MOLINO
Teléfono: 3213417472



EXAMENES REALIZADOS

EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL:	Si		
VISIOMETRIA:	No	ESPIROMETRIA:	No
AUDIOMETRIA:	No	LABORATORIOS:	No
OPTOMETRIA:	No	OTROS EXAMENES:	No

CALIFICACION DE APTITUD

CONCEPTO MEDICO:

Apto sin evidencia de alteración en salud

Causal: presenta obesidad grado 1
Observaciones: CONTROL SEGUIMIENTO POR NUTRICION

RECOMENDACIONES:

- * Capacitación en ejecución segura de sus tareas
- * Hábitos de estilo de vida saludable
- * Autocuidado
- * Ergonomía (higiene postural)
- * Pausas activas
- * Ejercicio / Acondicionamiento físico

* Control de PyP (Promoción y Prevención por su EPS)

Recomendación: **HÁBITOS SALUDABLES.**

EVITAR EL CONSUMO DE HARINAS, FRITOS, GASEOSAS, AZUCARES O COSAS DE PAQUETE.

ACTIVIDAD FÍSICA REGULAR: POR LO MENOS 3 VECES POR SEMANA.

VALORACIÓN POR NUTRICIÓN EN SU EPS.

SE RECOMIENDA INGRESO A PROGRAMA INTEGRAL DE OBESIDAD EN SU EPS.

RECOMENDACIONES NUTRICIONALES: DIETA RICA EN PROTEINAS (CARNES, POLLO PESCADO), FRUTAS Y VERDURAS.

ALIMENTACIÓN A HORARIOS, EVITANDO FRITOS, ENLATADOS EMBUTIDOS O PICANTE.

ESTUDIOS DE EXTENSIÓN METABOLICOS EN EPS: GLICEMIA PRE Y POST CARGA (75 G DE GLUCOSA) + HEMOGLIBINA GLICOSILADA.

EJERCICIOS DE CALENTAMIENTO DE LA VOZ PREVIO AL INICIO DE JORNADA LABORAL.

REPOSO VOCAL EXTRALABORAL.

HIDRATACIÓN CON AGUA A TEMPERATURA AMBIENTE (NO FRIA) DURANTE LA JORNADA DE TRABAJO.

FORTALECIMIENTO MUSCULAR.

HIGIENE DE LA POSTURA Y LA COLUMNA.

PAUSAS ACTIVAS DE ACUERDO AL SISTEMA DE GESTIÓN SST DE LA EMPRESA.

CALISTENIA Y ESTIRAMIENTO PREVIO AL INICIO DE LABORES.

CUIDADOS DE LA POSTURA EN ACTIVIDADES DE LA VIDA COTIDIANA.

BUEN PATRÓN OSTEMUSCULOARTICULAR

NOTA : RECOMENDACIONES EN AMBITOLABORAL Y EXTRA LABORAL .

DECLARACION DEL TRABAJADOR: He sido informado sobre la legislación vigente en relación con el resguardo y confidencialidad de las Evaluaciones Médicas Ocupacionales, específicamente la

 <i>Bienestar Empresarial</i>	BIOCENTER SALUD OCUPACIONAL Resolución Secretaria de Salud del Tolima No. 001107 del 10 de Mayo del 2021 Cod Prestador: 730010214601	CÓDIGO: RG-CALI-1
		Versión: 01
		Vigente desde: Noviembre 2016
	CONCEPTO DE APTITUD LABORAL INGRESO	Página 2 de 2
Fecha: 2026-01-09	SIIPS Web 5.0.0	

RESOLUCION 2346 de 2007, en su artículo 9no: personal responsable de realizar las evaluaciones médicas ocupacionales. Además de la RESOLUCION 1918 de 2009 Artículo 17: Custodia y entrega de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las historias clínicas ocupacionales. Certifico que las respuestas dadas por mí en éste examen son verídicas y completas y autorizo a Empresa BIOCENTER SALUD OCUPACIONAL S.A.S., a realizar el Examen Médico Ocupacional y exámenes complementarios. Autorizo también suministrar a la empresa PARTICULARES la información requerida para el buen cumplimiento del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo quien ejercerá vigilancia y control sobre la misma, bajo los más estrictos parámetros de confidencialidad y reserva.


Dr. Malkys Reales

REALES MALKYS
 Licencia: RM 9119/LSST2859 ESP TERAPIAS ALTERNATIV
 MEDICO ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL


MURCIA SAAVEDRA MERCY
 CC 65727983

Carrera 5ta No.37 Bis 19 Local 214
 Teléfonos 3176577620
 mail: biocentersaludocupacional@gmail.com

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

49249-T

MERCY
MURCIA SAAVEDRA
C.C. 65727983
RESOLUCION INSCRIPCION 100
UNIVERSIDAD CORPORACION. UNIV. DE IBAGUE

FECHA 05/09/96

Presidente *[Signature]* 0005

[Signature]

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores.

004888

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

141204141793



(415)7707212489984(8020) 000014120414179 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

6 5 7 2 7 9 8 3 2

Impuestos y Aduanas de Ibagué

9

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

25. Tipo de documento

26. Número de identificación

Persona natural o sucesión ilíquida

2

Cédula de Ciudadanía

1 3

6 5 7 2 7 9 8 3

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

COLOMBIA

1 6 9

Tolima

7 3

Ibagué

0 0 1

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

MURCIA

SAAVEDRA

MERCY

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

39. Departamento

40. Ciudad/Municipio

COLOMBIA

1 6 9

Tolima

7 3

Ibagué

0 0 1

41. Dirección principal

CON TORRE MOLINOS IN 6 AP 316

42. Correo electrónico

mercymurcia01@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

6 0 8 2 6 2 8 0 5 7

45. Teléfono 2

3 2 1 3 4 1 7 4 7 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1

2

51. Código

52. Número establecimientos

6 9 2 0

2 0 0 0, 0 1, 0 1

2 4 1 1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 1 4 4 9 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

14- Informante de exogena

49 - No responsable de IVA

52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MURCIA SAAVEDRA MERCY

985. Cargo CONTRIBUYENTE



ENTIDAD RECEPTORA

PRIMER APELLIDO MURCIA		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) SAAVEDRA		NOMBRES MERCY	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		65.727.983		SEXO	
C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No. _____		F ☐ M ☒		NACIONALIDAD	
		COL. ☐ EXTRANJERO ☐		PAÍS _____	
LIBRETA MILITAR					
PRIMERA CLASE ☐		SEGUNDA CLASE ☐		NÚMERO _____ D.M. _____	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA		
FECHA PAÍS			Cra 8 66ª-48 APTO 407 INT 3 CONJ.TORREMOLINOS		
DÍA 15 MES 07 AÑO 1965			PAÍS COLOMBIA DEPTO TOLIMA		
DEPTO TOLIMA			MUNICIPIO IBAGUE		
MUNICIPIO IBAGUE			TELÉFONO 2752343 EMAILmercymurcia65yahoo.com		

EDUCACIÓN BÁSICA												TÍTULO OBTENIDO:		
PRIMARIA				SECUNDARIA				MEDIA				FECHA DE GRADO		
10	20	30	40	50	60	70	80	90	10	100	MES	12	AÑO	1996

[illegible][illegible]

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.			
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD I. E LEONIDAS RUBIO VILLEGAS	PÚBLICA ☒	PRIVADA ☐	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO TOLIMA	MUNICIPIO IBAGUE	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS 2654499	FECHA DE INGRESO DÍA 02 MES 02 AÑO 1997		FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTADORA	DEPENDENCIA PAGADURA	DIRECCIÓN CALLE 30 CON SDA	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD I.E INEM MANUEL MURILLO TORO	PÚBLICA ☒	PRIVADA ☐	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO TOLIMA	MUNICIPIO IBAGUE	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS 2603017	FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 05 AÑO 2007		FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO CONTADORA	DEPENDENCIA PAGADURIA	DIRECCIÓN CALLE 22 NO.09-22 IBAGUE	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD COOPCRECER	☒	PÚBLICA ☐	PRIVADA ☐
DEPARTAMENTO TOLIMA	MUNICIPIO IBAGUE	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 02 MES 05 AÑO 1992		FECHA DE RETIRO DÍA 01 MES 12 AÑO 1996
CARGO O CONTRATO CONTADORA	DEPENDENCIA PAGADURIA	DIRECCIÓN GOBERNACION DEL TOLIMA	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	PÚBLICA ☒	PRIVADA ☐	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO TOLIMA	MUNICIPIO IBAGUE	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 02 MES 05 AÑO 1984		FECHA DE RETIRO DÍA 01 MES 03 AÑO 1992
CARGO O CONTRATO REVISORA DE DOCUMENTOS	DEPENDENCIA PAGADURIA	DIRECCIÓN GOBERNACION DEL TOLIMA	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
CONTADORA	28	276
REVISORA DOCUMENTOS	8	96

5

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ☐ NO ☒ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOM- PATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTA- CIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).


FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



LA REPUBLICA DE COLOMBIA
Y EN SU NOMBRE

LA CORPORACION UNIVERSITARIA DE IBAGUE

PERSONERIA JURIDICA RESOLUCION N° 1867 DE 1981 DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
POR AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
OTORGA EL TITULO DE

Contador Público

A

Henry Minria Saavedra

cédula N°65.727.993 de Ibagué

Quien cumplió a satisfacción los requisitos de Ley y los Académicos exigidos.
En constancia le expide el presente

DIPLOMA

En la ciudad de Ibagué, a 1 de diciembre de 1995

RECTOR

SECRETARIO GENERAL

DECANO

FOR EL MINISTRO DE EDUCACION



Universidad
de Ibagué

CORUNIVERSITARIA

Personería Jurídica Resolución No. 1867 de 1981
del Ministerio de Educación Nacional de la
República de Colombia

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
ACTA DE GRADO N°372

En Ibagué, a los uno (1) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), debidamente autorizados por el artículo 24 de la ley 30 de Educación Superior y mediante Acuerdo número 029 del Consejo Superior de la Universidad de Ibagué Coruniversitaria, del 16 de diciembre de 1994, se reunieron en las instalaciones de la Universidad sus Directivos con el objeto de otorgar el título de:

CONTADOR PÚBLICO

A

MERCY MURCIA SAAVEDRA

Identificado(a) con cédula de ciudadanía número 65.727.983, quien cumplió con los requisitos exigidos por la Ley, por el Plan de Estudios Académicos y los reglamentos internos de la Institución. El graduando presentó su promesa en ceremonia especial y recibió el diploma correspondiente.

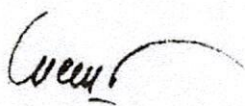
En constancia se extiende y se firma la presente acta.

Leonidas Lopez Herran (Fdo)
Rector

Luz Angela Castaño González (Fdo)
Secretaria General

Felix Ramón Triana Gaitán (Fdo)
Decano

Es fiel copia del Acta No. 372 del 1 de diciembre de 1995 en lo pertinente.
Expedida en Ibagué, el 22 de junio del año 2006.


GABY ANDREA GÓMEZ ANGARITA
Secretaria General

LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

certifica que:

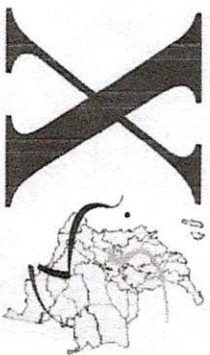
MERCY MURCIA SAAVEDRA

C.C. 65727983

Asistió al X Congreso Nacional de Contabilidad Pública 2017

Contabilidad Pública: generadora de confianza para el desarrollo del país.

Realizado en Bogotá D.C., los días 25, 26 y 27 de octubre de 2017,
con una intensidad de 16 horas.



CONGRESO NACIONAL
DE CONTABILIDAD
PÚBLICA 2017

Contabilidad Pública: generadora de confianza
para el desarrollo del país

Pedro Luis Bohórquez Ramírez
Contador General de la Nación

V & A

VILLAVECES Y ASOCIADOS AUDITORES CONSULTORES S.A.S.

NIT. 809.002.356-0

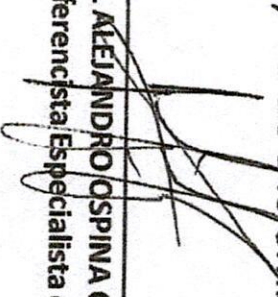
Certifica que:

MERCY MURCIA SAavedra

Participo en la capacitación

**Resolución 533 de 2015 Nuevo Marco Contable Entidades del Gobierno
Normas Internacionales de Contabilidad**

Realizada en la Alcaldía de Ibagué, los días 24 de Noviembre de 2016 y 2,
5, 12, 13, 14 y 15 de Diciembre de 2016.



MIGUEL ALEJANDRO OSPINA CARDENAS
Conferencista Especialista en NIIF



INSTITUCION EDUCATIVA "INEM" MANUEL MURILLO TORO" IBAGUE
Reconocimiento Oficial Resolución 002001 del 25 de julio de 2017
NIT: 800.093.734-8 DANE: 173001001053

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE PROFESIONALES N° 004 - 2021 DEL 29 DE ENERO DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM MANUEL MURILLO TORO DE IBAGUÉ Y MERCY MURCIA SAAVEDRA

TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES	N° 004 - 2021	FECHA: 29/ENERO/2021								
INFORMACION DEL CONTRATISTA											
NOMBRE	MERCY MURCIA SAAVEDRA										
C.C. No.	65.727.983										
DIRECCION:	Carrera 8 No. 66ª – 48 Int 3 Apto 407 Torre molinos										
CIUDAD:	Ibagué										
TELEFONO:	2752343		CORREO ELECTRÓNICO: Mercymurcia65@yahoo.com								
INFORMACION TRIBUTARIA											
CLASE PERSONA	DE	REGIMEN TRIBUTARIO	NUMERO RUT								
	NATURAL	SIMPLIFICADO	14703021531								
DEPENDENCIA ORDENA EL GASTO:	QUE	RECTORIA									
VALOR	DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$19.500.000) M/C										
PLAZO	ONCE (11) MESES										
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONTADOR PARA QUE ELABORE Y CERTIFIQUE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y CONTABLES, ASÍ COMO LA PRESENTACIÓN DE INFORMES CONTABLES Y FINANCIEROS REQUERIDOS POR LAS AUTORIDADES Y ÓRGANOS DE CONTROL Y VIGILANCIA QUE SE LE REQUIERAN A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM MANUEL MURILLO TORO DE IBAGUÉ EN EL AÑO 2021										
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	<table border="0"><tr><td>CDP: DIS – 2021009</td><td>CDP: DIS – 2021010</td></tr><tr><td>RUBRO: 2.1.1.5.2</td><td>RUBRO: 2.1.1.2</td></tr><tr><td>FUENTE: CONPES</td><td>FUENTE: CONPES</td></tr><tr><td>VALOR: \$ 5.318.184.</td><td>VALOR: \$14.181.816.</td></tr></table>			CDP: DIS – 2021009	CDP: DIS – 2021010	RUBRO: 2.1.1.5.2	RUBRO: 2.1.1.2	FUENTE: CONPES	FUENTE: CONPES	VALOR: \$ 5.318.184.	VALOR: \$14.181.816.
CDP: DIS – 2021009	CDP: DIS – 2021010										
RUBRO: 2.1.1.5.2	RUBRO: 2.1.1.2										
FUENTE: CONPES	FUENTE: CONPES										
VALOR: \$ 5.318.184.	VALOR: \$14.181.816.										

Entre los suscritos: **JAHEN SSAIR MORALES TORRES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **93.414.342** de Ibagué - Tolima, en su calidad de Rector(a) de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA "INEM" MANUEL MURILLO TORO** del municipio de Ibagué identificada con el NIT No. **800.093.734-8**, facultado(a) como Ordenador del Gasto, y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, debidamente



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "INEM" MANUEL MURILLO TORO" IBAGUE
Reconocimiento Oficial Resolución 002001 del 25 de julio de 2017
NIT: 800.093.734-8 DANE: 173001001053

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE PROFESIONALES N° 004 - 2021 DEL 29 DE ENERO DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM MANUEL MURILLO TORO DE IBAGUÉ Y MERCY MURCIA SAAVEDRA

autorizado por el Consejo Directivo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA "INEM" MANUEL MURILLO TORO y MERCY MURCIA SAAVEDRA identificado(a) con el(la) NIT/CC No. 65.727.983, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL(LA) CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de **prestación de servicios**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la misión de la Institución, Conforme a lo establecido en el Que el presente proceso contractual se encuentra contenido en el plan anual de adquisiciones de la presente vigencia. 2) Que se adelantaron los estudios del sector y previos que demuestran las necesidades de contratar el presente contrato. 3) Que la modalidad de selección del contratista se lleva a cabo conforme lo dispone el manual de contratación de la institución educativa (régimen especial de contratación) menos a 20 S.M.L.M.V. y si la accede se adelanta por los postulados de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. 4) Que la planta global de personal no cuenta con el personal suficiente e idóneo para apoyar el proceso de a contratar que requiere La Institución. 5) Que la Institución cuenta con los recursos en el presupuesto para realizar la presente contratación, según CDP que se adjunta y que se relacionará más adelante en la presente minuta. 6) Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 - DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Estatal Contratante	Entidad Estatal que requiere el servicio profesional objeto de este contrato
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios profesionales objeto de este

CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del Contrato es la "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONTADOR PARA QUE ELABORE Y CERTIFIQUE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y CONTABLES, ASÍ COMO LA PRESENTACIÓN DE INFORMES CONTABLES Y FINANCIEROS REQUERIDOS POR LAS AUTORIDADES Y ÓRGANOS DE CONTROL Y VIGILANCIA QUE SE LE REQUIERAN A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM MANUEL MURILLO TORO DE IBAGUÉ EN EL AÑO 2021"

CLÁUSULA 3 - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:

- Cumplir con el objeto del contrato.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "INEM" MANUEL MURILLO TORO" IBAGUÉ
Reconocimiento Oficial Resolución 002001 del 25 de julio de 2017
NIT: 800.093.734-8 DANE: 173001001053

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE PROFESIONALES N° 004 - 2021 DEL 29 DE ENERO DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM MANUEL MURILLO TORO DE IBAGUÉ Y MERCY MURCIA SAAVEDRA

- b) Llevar la contabilidad de la Institución en forma sistematizada de enero a diciembre de 2021 de acuerdo al giro diario de las actividades que tiene la Institución
- c) Seguimiento y revisión de las conciliaciones Bancarias elaboradas por pagaduría.
- d) Cruce entre contabilidad y presupuesto
- e) Cruce entre el inventario físico entregado por la institución y contabilidad.
- f) Elaboración de las ejecuciones presupuestales de ingresos en forma mensual
- g) Presentación de los informes de los Estados Financieros del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre CGN.
- h) Elaboración y presentación de la retención en forma mensual mediante firma electrónica
- i) Elaboración del formulario de RETEICA en forma bimestral mediante la plataforma de Industria y Comercio
- j) Asesoría y apoyo en materia tributaria de retención y reteica.
- k) Apoyo en los procesos de almacén
- l) Apoyar el proceso de inventarios manteniéndolos actualizados, las depreciaciones y bajas, labor que se debe hacer de manera bimensual.
- m) Además, se realizará el acompañamiento para la adecuación del plan de mejoramiento que haya a lugar con la visita de auditoria sobreviniente para la Institución en tema contable.
- n) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.

CLÁUSULA 4 – INFORMES: El Contratista deberá presentar a la INSTITUCIÓN; los respectivos informes en concordancia con la forma de pago y previo visto Bueno de aprobado por del supervisor el cumplimiento de los siguientes requisitos: 4.1 Acta de inicio (primer pago) 4.2 Informe de supervisor y contratista – con soportes cuando se requiera (todos los pagos) 4.3 Pago de la seguridad social y parafiscales (todos los pagos) 4.4 Factura, documento equivalente o cuenta de cobro. (todos los pagos) 4.5 Ingreso a almacén (cuando se requiera) 4.6 Solicitud de modificación, aclaración, adición, prorroga, etc.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "INEM" MANUEL MURILLO TORO" IBAGUE
Reconocimiento Oficial Resolución 002001 del 25 de julio de 2017
NIT: 800.093.734-8 DANE: 173001001053

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE PROFESIONALES N° 004 - 2021 DEL 29 DE ENERO DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM MANUEL MURILLO TORO DE IBAGUÉ Y MERCY MURCIA SAAVEDRA

(cuando se requiera) 4.7 Actas o documentos que contengan la modificación, aclaración, adición, prórroga, etc. (cuando se requiera) 4.8 Garantías de los cambios anteriores. (cuando se requiera) 4.9 Acta de liquidación (pago final, cuando se requiera) **CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: VALOR:** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$19.500.000) M/C. **FORMA DE PAGO:** La INSTITUCIÓN EDUCATIVA "INEM" MANUEL MURILLO TORO, pagará al contratista el valor pactado, DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$19.500.000) M/C, cancelados así: once (11) pagos iguales por valor de: UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$1.772.728.) M/CTE; previa presentación del informe de las actividades realizadas durante el mes, según propuesta presentada y certificación del servicio prestado por el supervisor designado y pagos de seguridad social, pensión y riesgos laborales y conforme al flujo de caja de conformidad con el PAC y conforme al flujo de caja de conformidad con el PAC. **PARÁGRAFO:** Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes correspondientes y la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CLÁUSULA 6 - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** el presente contrato será imputable al certificado de disponibilidad presupuestal, DIS-2021009 Y DIS - 2021010 DEL 29 DE ENERO 2021 atribuible al rubro 2.1.1.5.2 Y 2.1.1.2, Fuente de Recursos CONPES, con cargo a la vigencia fiscal 2021. **CLÁUSULA 7 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 7.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 7.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de INSTITUCIÓN respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 7.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 7.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 7.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 7.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 7.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA 8 - PLAZO:** El plazo



INSTITUCION EDUCATIVA "INEM" MANUEL MURILLO TORO" IBAGUE
Reconocimiento Oficial Resolución 002001 del 25 de julio de 2017
NIT: 800.093.734-8 DANE: 173001001053

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE PROFESIONALES N° 004 - 2021 DEL 29 DE ENERO DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM MANUEL MURILLO TORO DE IBAGUÉ Y MERCY MURCIA SAAVEDRA

de ejecución del Contrato es **ONCE (11) MESES**, Contados desde la firma del Acta de Inicio por parte del Supervisor del Contrato y el contratista. **CLÁUSULA 9 - DERECHOS DEL**

CONTRATISTA: 8.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato. 8.2. Recibir los insumos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA 10 - OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA:**

10.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. 10.2 El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. 10.3 Allegar a la Institución, en los plazos en los que se le determine, los documentos requeridos para la oportuna iniciación del contrato. 10.4 Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual. 10.5 Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor del contrato. 10.6 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 10.7 Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. 10.8 Encontrarse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados y trabajadores al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) 10.9 Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. 10.10 Prestar la totalidad de los ítems ofrecidos en la propuesta y cuando lo requiera la entidad. 10.11 Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato. 10.12 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Superintendencia de Notariado y Registro y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 10.13 Cumplir con los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, de los pliegos de condiciones y de la propuesta. **CLÁUSULA 11 - DERECHOS**

PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE: 11.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA 12 -**

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE: 12.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 12.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 12.3 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 



INSTITUCION EDUCATIVA "INEM" MANUEL MURILLO TORO" IBAGUE
Reconocimiento Oficial Resolución 002001 del 25 de julio de 2017
NIT: 800.093.734-8 DANE: 173001001053

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE PROFESIONALES N° 004 - 2021 DEL 29 DE ENERO DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM MANUEL MURILLO TORO DE IBAGUÉ Y MERCY MURCIA SAAVEDRA

12.4 Verificar el pago oportuno y vigente al Sistema de Seguridad Social de las personas y trabajadores que ejecuten la obra o servicio contratado por parte del Supervisor. 12.5 Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 12.6 Realizar el acta de liquidación del contrato. 12.7 Las demás derivadas de la naturaleza del Contrato, que se requieran para su debida ejecución. 12.8 Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 12.9 Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 12.10 Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 12.11 Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 12.12 Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. 12.13 Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignará un Supervisor a través de quien la Institución mantendrá interlocución permanente y directa con el Contratista. **CLÁUSULA 13**

SUPERVISION Y OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: La supervisión del presente contrato será ejercida por IRMA CORTES RAMIREZ – Profesional Universitario Grado 12 o quien haga sus veces y las obligaciones de este son: 1) Velar por la correcta y oportuna ejecución del contrato. 2) Informar por escrito cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto. 3) Informar con la debida anticipación cualquier modificación, aclaración, adición en tiempo o en valor que deba hacerse al presente contrato, así como estado de las obligaciones económicas y del término de ejecución. 4) Elaborar y suscribir la constancia sobre cumplimiento o recibo a satisfacción del servicio pactado, siempre que hay una correcta y oportuna ejecución del contrato. 5) Poner a disposición la información atinente al proceso contractual que permita el normal desarrollo del objeto contractual. 6) suscribir el acta de inicio del contrato previa verificación de la legalización del contrato y aprobación de garantías cuando se exijan 7) Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y responder por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. 8) exigir la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad 9) informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el



INSTITUCION EDUCATIVA "INEM" MANUEL MURILLO TORO" IBAGUE
Reconocimiento Oficial Resolución 002001 del 25 de julio de 2017
NIT: 800.093.734-8 DANE: 173001001053

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE PROFESIONALES N° 004 - 2021 DEL 29 DE ENERO DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM MANUEL MURILLO TORO DE IBAGUÉ Y MERCY MURCIA SAAVEDRA

incumplimiento. 10) informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista 11) Las demás que legal y administrativamente le competen. **CLAUSULA 14 - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA expresa bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad estipuladas en la ley y la Constitución Política. De verse incurso en inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente lo comunicará inmediatamente a LA INSTITUCIÓN, para que proceda de conformidad con lo previsto en la ley. **CLAUSULA 15 - RESPONSABILIDAD:** El(la) Señor(a) MERCY MURCIA SAAVEDRA en su calidad de contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato, de igual manera será responsable por los daños que ocasione a terceros con ocasión a la ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA 16 - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLAUSULA 17 - CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte Que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA 18 - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA 19 - CADUCIDAD:** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLAUSULA 20 - MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 18.1 la mora o el incumplimiento de las obligaciones contraídas con ocasión a la suscripción del presente contrato por parte DEL CONTRATISTA de manera parcial o total causara una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día de incumplimiento hasta la verificación efectiva de cumplimiento. La imposición de multas se hará mediante resolución motivada previo agotamiento del debido proceso y de conformidad con lo establecido en la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA 21 - CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el(la) Señor(a) MERCY MURCIA



INSTITUCION EDUCATIVA "INEM" MANUEL MURILLO TORO" IBAGUE
Reconocimiento Oficial Resolución 002001 del 25 de julio de 2017
NIT: 800.093.734-8 DANE: 173001001053

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE PROFESIONALES N° 004 - 2021 DEL 29 DE ENERO DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM MANUEL MURILLO TORO DE IBAGÜE Y MERCY MURCIA SAAVEDRA

SAAVEDRA debe pagar a **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 22 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Teniendo en cuenta que el objeto del contrato no representa riesgos para la entidad contratante, en la medida que no se hará anticipo alguno y la forma de pago será se hará de manera parcial previa certificación el cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisión se prescinde de la exigencia de garantías y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto Ibídem en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. **CLÁUSULA 23 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El(la) Señor(a) MERCY MURCIA SAAVEDRA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 24 - CESIÓN:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**. **PARÁGRAFO 1:** Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** de la misma y solicitar su consentimiento. **PARAGRAFO 2:** Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 19 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA 25 - INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **PARAGRAFO:** El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento



INSTITUCION EDUCATIVA "INEM" MANUEL MURILLO TORO" IBAGUE
Reconocimiento Oficial Resolución 002001 del 25 de julio de 2017
NIT: 800.093.734-8 DANE: 173001001053

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE PROFESIONALES N° 004 - 2021 DEL 29 DE ENERO DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM MANUEL MURILLO TORO DE IBAGUÉ Y MERCY MURCIA SAAVEDRA

de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 26 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 27 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **PARAGRAFO:** Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: **CONCILIACIÓN:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación el cual será escogido por la entidad contratante, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción correspondiente. **CLÁUSULA 28 - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

AL CONTRATANTE	AL CONTRATISTA
Nombre: Institución Educativa INEM Manuel Murillo Toro de Ibagué Dirección: Calle 22 No. 9 – 02 Barrio Interlaken Teléfono: 2632017 - 2623017 Correo electrónico: ieinemibague@hotmail.com	Nombre: MERCY MURCIA SAAVEDRA Dirección: Carrera 8 No. 66ª – 48 Int 3 Apto 407 de Ibagué Cellular: 2752343 Correo electrónico: mercymurcia65@yahoo.com

CLÁUSULA 29 – SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de IRMA CORTES RAMIREZ, Profesional Universitario Grado 12, o por quien haga

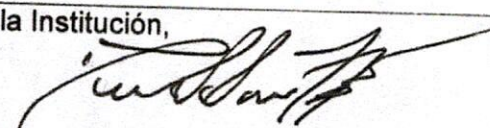


INSTITUCION EDUCATIVA "INEM" MANUEL MURILLO TORO" IBAGUE
Reconocimiento Oficial Resolución 002001 del 25 de julio de 2017
NIT: 800.093.734-8 DANE: 173001001053

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE PROFESIONALES N° 004 - 2021 DEL 29 DE ENERO DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM MANUEL MURILLO TORO DE IBAGUÉ Y MERCY MURCIA SAAVEDRA

sus veces. **CLÁUSULA 30 - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 30.1. Los estudios del sector y previos. 30.2 La oferta presentada por el Contratista. 30.3 Las actas, acuerdos, informes y demás documentos precontractuales. 30.4 Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA 31 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, pago de estampillas, pólizas cuando aplique y demás documentos para su legalización. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y suscripción de la respectiva acta de inicio. **CLÁUSULA 32 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ - TOLIMA. y el domicilio contractual es la Ciudad de Ibagué.

Para constancia, se firma en IBAGUÉ - TOLIMA el veintinueve (29) días del mes de enero de 2021.

Por la Institución,  JAHEN SSAIR MORALES TORRES Rector Ordenador del Gasto Contratante	Por el contratista,  MERCY MURCIA SAAVEDRA C.C./NIT: 65.727.983 Contratista
 IRMA CORTES RAMIREZ Profesional Universitario Grado 12 Supervisor(a)	

Proyectó; Asesor Jurídico



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
"INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CIUDAD DE IBAGUE"
Resolución de Aprobación N° 71-002634 del 3 de octubre de 2013
NIT. 809004932-2



CONTRATO No 01 de 2021

CLASE:	CONTRATO No. 001
FECHA:	29 DE ENERO DE 2021
CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA CIUDAD DE IBAGUE
CONTRATISTA:	MERCY MURCIA SAAVEDRA
VALOR:	\$15.750.000
OBJETO:	ASESORÍA PROFESIONAL COMO CONTADOR DEL FONDO DE SERVICIOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD DE IBAGUÉ.

Entre los suscritos a saber **JAIME AMAYA VASQUEZ** mayor de edad, vecina de Ibagué, identificada con C.C. N° 14.240.059 de Ibagué - Tolima, quien obra en su condición de Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD DE IBAGUÉ y en nombre y representación legal La INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD IBAGUE mediante Resolución No. 81-2507 de Diciembre 29 de 2008 emanada de La Secretaria de Educación Municipal de Ibagué; facultado para contratar por el Artículo 11, Numeral 3, Literal C, de La Ley 80 de 1993 y el Artículo 10, Numeral 16 de La Ley 715 de diciembre 21 de 2001, y en atención al Decreto 4791 del 19 de Diciembre de 2008, donde se autorizó por el Consejo Directivo de la Institución la contratación del servicio profesional como contador público; por una parte y quien en el contrato se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra **MERCY MURCIA SAAVEDRA**, identificada con numero de cedula 65.727.983 de Ibagué, quien para los efectos se denominará el Contratista hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Prestación del servicio como contador público para el periodo de enero a Diciembre, certificando los estados financieros a febrero de 2021, así como la presentación de informes contables a la contaduría general de la nación a través de los informes trimestrales radicados en la Secretaria De Hacienda Municipal De Ibagué y la rendición de la cuenta de la vigencia inmediatamente anterior en los términos establecidos por la Contraloría Municipal De Ibagué, en la plataforma SIREC. **SEGUNDA – VALOR.** El valor del presente contrato es por la suma de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$15.750.000) M/CTE.** **TERCERA-PLAZO.** El plazo de ejecución del contrato será de TRESCIENTOS VEINTITRÉS (323) Días calendario a partir de la suscripción del acta de iniciación **CUARTA-FORMA DE PAGO** La Institución cancelará al Contratista el valor del presente Contrato así: pagos parciales mensuales hasta completar el total del contrato de acuerdo al flujo de efectivo , previa presentación del informe de actividades y aprobación por parte del Supervisor, acreditando el cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.. **PARAGRAFO. SUPERVISIÓN.** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por la señora **JAIME AMAYA VASQUEZ**, Rector de la Institución Educativa, identificada con cedula de ciudadanía No 14.240.059, quien tendrá entre otras funciones las siguientes: 1) La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3) Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4) Corroborar que el contratista este al día con los aportes a la seguridad social, como salud, pensión y ARP. 5) Allegar a la carpeta de pagaduría toda la documentación original que se genere en relación con el contrato. 6) Aprobar los informes de avance de la ejecución del contrato (el cual es independiente de la certificación expedida para tramitar el pago) 7) Velar por su Liquidación dentro del término legal. **QUINTA - GARANTÍA.** Por tratarse de un contrato de menor cuantía, no se exigirá la constitución de



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
"INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CIUDAD DE IBAGUE"
Resolución de Aprobación N° 71-002634 del 3 de octubre de 2013
NIT. 809004932-2



CONTRATO No 01 de 2021

garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigirlos, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo.

SEXTA-OBLIGACIONES A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con la Institución a:

DETALLE
Llevar la contabilidad de la Institución en forma sistematizada de enero a diciembre de 2021 de acuerdo al giro diario de las actividades que tiene la Institución
Elaboración de las conciliaciones Bancarias elaboradas por pagaduría
Cruce entre contabilidad y presupuesto
Cruce entre el inventario físico entregado por la institución y contabilidad.
Elaboración de las ejecuciones presupuestales de ingresos en forma mensual
Presentación de los informes de los Estados Financieros en forma trimestral debidamente validados mediante el SHIP y presentación de los mismos ante la Secretaría de Hacienda sección financiera.
Rendición de la cuenta anual 2020, en materia contable, del aplicativo SIREC a la Contraloría Municipal en cuanto a formatos contables y financieros
Elaboración y presentación de la retención en forma mensual mediante mecanismo digital.
Elaboración del formulario de RETEICA en forma bimestral mediante la plataforma de Industria y Comercio
Elaboración y presentación información exógena anual 2019 a la DIAN
Elaboración y presentación información anual Reteica vigencia 2020
Asesoría y apoyo en materia tributaria de retención y reteica .
Además, se realizará el acompañamiento para la adecuación del plan de mejoramiento que haya a lugar con la visita de auditoria sobrevenida para la Institución en tema contable.
Preparación del proceso de cambio normativo de contabilidad pública actual a norma Internacional NICSP, bajo la dirección del contador del Municipio.

B) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE a: 1) Colocar a disposición del contratista la documentación necesaria para la presentación de dichos informes. 2) Cancelar al Contratista los honorarios pactados de acuerdo a la disponibilidad de recursos en tesorería. **SEPTIMA - CESION DE LA CONTRATO.** El Contratista solo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa y expresa del Contratante. **OCTAVA - CADUCIDAD.** La INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CIUDAD DE IBAGUE podrá declarar la caducidad Administrativa del contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. **NOVENA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con el artículo 6 de la ley 190 de 1995. **DECIMA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los Pagos que la Institución Educativa TECNICA CIUDAD DE IBAGUE, se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
"INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CIUDAD DE IBAGUE"
Resolución de Aprobación N° 71-002634 del 3 de octubre de 2013
NIT. 809004932-2



CONTRATO No 01 de 2021

se establezcan en el presupuesto de gastos de la Institución, SERVICIOS PROFESIONALES del presupuesto de Fondos de Servicios Educativos según registro presupuestal 03 del 13 de febrero de 2021. **DECIMA PRIMERA-TERMINACION POR MUTUO ACUERDO.** Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. **DECIMA SEGUNDA- INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** Para todos los efectos legales de este contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante como tampoco con el personal que llegare a necesitar el Contratista para el desarrollo del objeto contractual, quienes a su vez deben estar afiliados a un Sistema de Seguridad Social. **DECIMA TERCERA-INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA deberá mantener indemne a la INSTITUCION EDUCATIVA respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA. En consecuencia, EL CONTRATISTA, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que promueva un tercero contra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA o cualquiera de sus funcionarios. **DECIMA CUARTA - DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Ibagué. **DECIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El contratista solo podrá iniciar el siguiente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, expedidos por la Entidad, b) Documento de identidad, c) Rut, e) Planilla y recibo de pago EPS, Pensión y Riesgos Profesionales f) antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales g) 2% de Estampillas Pro ancianos y 1.5 % de estampillas Pro cultura sobre el valor total del Contrato **PARÁGRAFO:** El presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el Reglamento de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa. Para constancia se firma a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2021.

CONTRATANTE

Esp. JAIME AMAYA VASQUEZ
Rector

CONTRATISTA

MERCY MURCIA SAAVEDRA
C.C. 65.727.983
URB AMBALA CASA 40
Tel 2752343

Original firmado

Esp. JAIME AMAYA VASQUEZ
Supervisor



Institución Educativa Técnica Empresarial "ALBERTO CASTILLA"		
Resolución de Aprobación 1050-003953 del 27 de nov. de 2019 - SEM Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2		Código: FORM -00 Versión: 2 Vigente a partir de: 01 - 09 - 2019

FECHA	Enero 21 de 2022
CLASE	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 02
CONTRATISTA	MERCY MURCIA SAAVEDRA
VALOR	Dieciocho millones cinco cincuenta mil pesos (\$18.150.000) M/CTE
OBJETO	Prestación del servicio como contador público para el plazo pactado, certificando los estados financieros, así como la presentación de informes contables a la contaduría general de la nación a través de los informes trimestrales radicados en la Secretaria De Hacienda Municipal De Ibagué y la rendición de la cuenta de la vigencia inmediatamente anterior en los términos establecidos por la Contraloría Municipal De Ibagué.
PLAZO DEL CONTRATO	Trescientos treinta (330) días a partir de la suscripción del acta de inicio
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Disponibilidad Presupuestal No.2022003 de fecha 20 de enero de 2022, afectando el Rubro Honorarios Gratuidad Men código 21 1 2 1 2.1, Honorarios del Recursos del Balance Men código 21 1 2 3 5.2 , y Registro Presupuestal No.2022002 afectando el Rubro Honorarios Gratuidad Men código 21 1 2 1 2.1, Honorarios del Recursos del Balance Men código 21 1 2 3 5.2

Entre los suscritos a saber JAVIER EDUARDO FLORIDO GRANADOS mayor de edad, vecino de Ibagué, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.386.774, Rector de la Institución Educativa TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA, de conformidad con la Resolución No 1053-592 del 9 de marzo de 2016 quien para los efectos del presente contrato se denominara, el Contratante y por la otra MERCY MURCIA SAAVEDRA, identificada con número de cedula 65.727.983 de Ibagué, quien para los efectos se denominará el Contratista hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO** Prestación del servicio como contador público para el plazo pactado, certificando los estados financieros, así como la presentación de informes contables a la contaduría general de la nación a través de los informes trimestrales radicados en la Secretaria De Hacienda Municipal De Ibagué y la rendición de la cuenta de la vigencia inmediatamente anterior en los términos establecidos por la Contraloría Municipal De Ibagué, En La Plataforma Sirec. **SEGUNDA - DURACIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será de Trescientos treinta (330) días a partir de la suscripción del acta de inicio **TERCERA – VALOR.** El valor del presente contrato es por la suma de dieciocho millones cinco cincuenta mil pesos (\$18.150.000) M/CTE **CUARTA FORMA DE PAGO.** La Institución cancelará al Contratista el valor del presente Contrato, mediante pagos parciales, hasta la terminación del contrato, previa aprobación por parte del Supervisor y acreditación del cumplimiento del



Institución Educativa Técnica Empresarial "ALBERTO CASTILLA"		
Resolución de Aprobación 1050-003953 del 27 de nov. de 2019 - SEM Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2		Código: FORM -00 Versión: 2
		Vigente a partir de: 01 - 09 - 2019

pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. PARAGRAFO. SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato será ejercida el Rector de la Institución Educativa o quien en el futuro haga sus veces quien tendrá entre otras funciones las siguientes: 1) La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3) Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4) Allegar a la carpeta de pagaduría toda la documentación original que se genere en relación con el contrato. 5) Aprobar los informes de avance de la ejecución del contrato (el cual es independiente de la certificación expedida para tramitar el pago) 6) Velar por su Liquidación dentro del término legal. **QUINTA - GARANTÍA.** Por tratarse de un contrato de menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigirlos, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo. **SEXTA-OBLIGACIONES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

- Llevar la contabilidad de la Institución en forma sistematizada de acuerdo al giro diario de las actividades que tiene la Institución
- Seguimiento y revisión de las conciliaciones Bancarias elaboradas por pagaduría.
- Cruce entre contabilidad y presupuesto.
- Cruce entre el inventario físico entregado por la Institución y contabilidad.
- Elaboración de las ejecuciones presupuestales de ingresos en forma mensual.
- Presentación de los informes de los Estados Financieros en forma trimestral debidamente validados mediante el SHIP y presentación de los mismos ante la Secretaría de Hacienda sección financiera.
- Elaboración y presentación de la retención en forma mensual mediante firma electrónica.
- Elaboración del formulario RETEICA en forma bimestral, mediante la plataforma de industria y comercio.
- Elaboración del formulario PRODEPORTE y la respectiva información exógena
- Informes consolidados en materia contable y de impuestos solicitados por entidades recaudadoras y entes de control.



Institución Educativa Técnica Empresarial "ALBERTO CASTILLA"		
Resolución de Aprobación 1050-003953 del 27 de nov. de 2019 - SEM Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2		Código: FORM -00 Versión: 2
		Vigente a partir de: 01 - 09 - 2019

•Además, se realizará el acompañamiento para la adecuación del plan de mejoramiento que haya a lugar con la visita de auditoria sobreviniente para la Institución en tema contable.

OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 16.Cumplir con lo ordenado en el decreto 1069 de diciembre 19 de 2006, por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la Alcaldía Municipal de Ibague, el cual en su artículo 18 reza "todo contratista o personal vinculado independientemente del trabajo que realice con la administración, deberá cumplir con todos los aspectos establecidos en el código de ética B)

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE 1) Dejar a disposición del contratista la documentación necesaria para la presentación de dichos informes. 2) Cancelar al Contratista los honorarios pactados de acuerdo a la disponibilidad de recursos en tesorería. **SÉPTIMA - CESIÓN DE LA CONTRATO.** El Contratista solo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa y expresa del Contratante.

OCTAVA - CADUCIDAD. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA podrá declarar la caducidad Administrativa del contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. **NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con el artículo 6 de la ley 190 de 1995. **DÉCIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los Pagos que LA INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA, se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el Presupuesto de Gastos de la Institución, Disponibilidad Presupuestal No.2022003 de fecha 20 de enero de 2022, afectando el Rubro Honorarios Gratuidad Men código 21 1 2 1 2.1, Honorarios del Recursos del Balance Men código 21 1 2 3 5.2 , y Registro Presupuestal No.2022002 afectando el Rubro Honorarios Gratuidad Men código 21 1 2 1 2.1, Honorarios del Recursos del Balance Men código 21 1 2 3 5.2 **DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.** Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Para todos los efectos legales de este contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante como tampoco con el personal que llegare a necesitar el Contratista para el desarrollo del objeto contractual, quienes a su vez deben estar afiliados a un Sistema de Seguridad



Institución Educativa Técnica Empresarial "ALBERTO CASTILLA"

Resolución de Aprobación 1050-003953 del 27 de nov. de 2019 -
SEM Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2

Código: FORM -00
Versión: 2

Vigente a partir de:
01 - 09 - 2019

Social. **DÉCIMA TERCERA- INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** deberá mantener indemne a la INSTITUCION EDUCATIVA respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA. En consecuencia, EL CONTRATISTA, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que promueva un tercero contra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA o cualquiera de sus funcionarios. **DÉCIMA CUARTA - DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Ibagué. **DÉCIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El contratista solo podrá iniciar el siguiente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, expedidos por la Entidad, b) Documento de Identidad, c) Rut, e) Planilla y recibo de pago EPS, f) Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales g) 2% de Estampillas Pro ancianos y 1.5 % de Estampillas Pro cultura sobre el valor total del Contrato. **PARÁGRAFO:** El presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el Reglamento de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa. Para constancia se firma a los veintiún (21) días del mes de Enero de 2022

CONTRATANTE

JAVIER EDUARDO FLORIDO GRANADOS
Rector- Supervisor

CONTRATISTA

MERCY MURCIA SAAVEDRA
CC. 65.727.983
CRA 8 86ª-48 AP 315 TORREMOLINOS
Teléfono 2773390

Proyecto Astrid R P
Revisó Rector